

NORMAS DE CONVIVENCIA Y DISCIPLINA

Introducción

El Reglamento de Régimen Interno fue aprobado por el Consejo Escolar en la sesión del 10 de Octubre de 2007; al objeto de ajustarlo al Real Decreto 15/2007 en el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid y posteriormente es revisado y aprobado anualmente, siendo la última vez el 29 del 07 de 2010.

En consonancia con nuestro carácter propio y nuestro proyecto educativo, con esta normativa tratamos de potenciar una relación lo más cordial y humana posible entre todos los que formamos el colectivo colegial bajo el prisma de una educación integral del alumno.

Pero exige ser sincero con uno mismo, respetar los derechos del otro, crear un ambiente de sinceridad en el que todos y cada uno se sientan aceptados, facilitar el trabajo de todos y asumir la convivencia como un intercambio enriquecedor. El respeto a unas normas, mínimas pero fundamentales, es imprescindible para salvaguardar esa relación y conseguir los objetivos educativos que el Colegio se propone.

Título I – NORMATIVA GENERAL

Artículos 7 y 12 del Reglamento de Régimen Interno

Artículo 7 del Reglamento de Régimen Interno

Son normas de convivencia del centro:

- a) El respeto a la integridad física y moral y a los bienes de las personas que forman la Comunidad Educativa y de aquellas otras personas e instituciones que se relacionan con el Centro con ocasión de la realización de las actividades y servicios del mismo.
- b) La tolerancia ante la diversidad y la no discriminación.
- c) La corrección en el trato social, en especial, mediante el empleo de un lenguaje correcto y adecuado.
- d) El interés por desarrollar el propio trabajo y función con responsabilidad.
- e) El respeto por el trabajo y función de todos los miembros de la Comunidad Educativa.
- f) La cooperación en las actividades educativas o convivenciales.
- g) La buena fe y la lealtad en el desarrollo de la vida escolar.
- h) El cuidado en el aseo e imagen personal y la observancia de las normas del Centro sobre esta materia.
- i) La actitud positiva ante los avisos y correcciones.
- j) La adecuada utilización del edificio, mobiliario, instalaciones y material del Centro, conforme a su destino y normas de funcionamiento, así como el respeto a la reserva de acceso a determinadas zonas del Centro.
- k) En general, el cumplimiento de los deberes que se señalan en la legislación vigente y en el presente Reglamento a los miembros de la Comunidad Educativa y de cada uno de sus estamentos.

Artículo 12 del Reglamento de Régimen Interno

Los alumnos están obligados a:

- a) Observar una actitud responsable en sus trabajos de estudiantes.
- b) Esforzarse por superar los niveles mínimos de rendimiento académico.
- c) Adquirir los hábitos intelectuales y de trabajo en orden a su capacitación para la continuidad en sus estudios y la posterior actividad profesional.
- d) Adquirir los hábitos que les hagan reconocer, respetar y apreciar los valores de los derechos fundamentales de la persona y de la convivencia.
- e) Asistir con puntualidad y regularmente a clase y cumplir el horario y calendario escolar.

Título V (Sección Primera) – FALTAS LEVES DE LA CONVIVENCIA

Artículos 93, 94 y 95 del Reglamento de Régimen Interno

Artículo 93 del Reglamento de Régimen Interno

Son comportamientos inadecuados, considerados en principio como alteraciones leves de la convivencia y que pueden ser motivo de sanción:

- a) Llevar una vestimenta, complementos (piercing, cadenas, etc) o peinados no acordes con el espíritu del centro y con la seriedad que requiere el proceso de enseñanza -aprendizaje. Así como llevar cubierta la cabeza, la cara y el cuello.
- b) Permanecer en el aula o en los servicios durante el recreo.
- c) Permanecer de manera injustificada en los pasillos.
- d) Arrojar objetos por la ventana o al suelo en cualquier dependencia del Centro.
- e) Utilizar aparatos grabadores y reproductores, teléfonos móviles, alarmas sonoras y otros objetos dentro del centro.
- f) Comer, beber y / o masticar chicles en las aulas o pasillos del Centro.
- g) La actitud indiferente hacia las actividades del proceso de enseñanza – aprendizaje mantenida durante una materia.
- h) Ignorar las llamadas de atención del personal docente y no docente del Colegio.
- i) No disponer del material necesario para el aprendizaje.
- j) No guardar las debidas normas de seguridad establecidas en clase, utilizar el material o poner en funcionamiento aparatos sin la debida autorización del profesor.
- k) Ofender, insultar o desacreditar levemente a algún compañero.
- l) Hacer comentarios despectivos u ofensivos respecto a las materias, tareas o actividades encomendadas que impliquen falta de respeto implícita o explícita a los profesores y/o alumnos, o que su descrédito pueda generar en los alumnos desaprovechamiento de los mismos.
- m) Faltar a cualquiera de las “orientaciones para una buena convivencia” que aparecerán en la agenda y estarán expuestas en las aulas, será considerado como una falta leve y acarreará su correspondiente sanción.

Artículo 94 del Reglamento de Régimen Interno

Las faltas leves de la convivencia podrán ser corregidas mediante:

- a) Amonestación verbal o por escrito.
- b) Expulsión de sesión de clase con comparecencia inmediata ante el Coordinador de Convivencia o el Director, la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata.
- c) Permanencia en el centro después de la jornada escolar.
- d) La retirada del teléfono móvil o del aparato o dispositivo electrónico utilizados, por un periodo de tiempo que oscile entre una y dos semanas, dependiendo de las circunstancias personales.
- e) La realización de tareas o actividades de carácter académico.
- f) La suma de tres faltas leves cometidas en un plazo de tiempo inferior a un mes, pueden considerarse como una falta grave y aplicarse así, la correspondiente corrección.

Artículo 95 del Reglamento de Régimen Interno

1. Compete imponer las correcciones enumeradas en el artículo anterior:

- a) A los Profesores del alumno, dando cuenta de ello al tutor, al Jefe de Estudios y coordinador de convivencia.
- b) Al tutor del grupo, que dará cuenta al Jefe de Estudios y o al coordinador de convivencia.
- c) A cualquier profesor del centro que dará cuenta al tutor del grupo, al Jefe de Estudios y al coordinador de convivencia.

2. . En la imposición de estas correcciones será oído el alumno.

Título V (Sección Segunda) – FALTAS GRAVES DE LA CONVIVENCIA

Artículos 96, 97 y 98 del Reglamento de Régimen Interno

Artículo 96 del Reglamento de Régimen interno.

Son faltas graves de convivencia:

- a) Las faltas reiteradas de puntualidad o de asistencia a clase que, a juicio del tutor, no estén justificadas.
- b) Las conductas que impidan o dificulten a otros compañeros el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber del estudio.
- c) Los actos de incorrección o desconsideración con compañeros u otros miembros de la comunidad escolar.
- d) Los actos de indisciplina y los que perturben el desarrollo normal de las actividades del centro.
- e) Los daños causados en las instalaciones o el material del centro.
- f) Los daños causados en los bienes o pertenencias de los miembros de la comunidad educativa.
- g) La incitación o estímulo a la comisión de una acción contraria a las Normas de Conducta.
- h) Cualquier otra incorrección de igual gravedad que altere el normal desarrollo de la actividad escolar que no constituya falta muy grave.
- i) La reiteración en el plazo de 30 días de 3 o más faltas leves.
- j) El incumplimiento de la sanción impuesta por la comisión de una falta leve.

Artículo 97 del Reglamento de Régimen Interno

1. Las faltas graves de convivencia podrán ser corregidas mediante:

- a) La expulsión de la sesión de clase con comparecencia inmediata ante el Coordinador de convivencia o el Director, la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata.
 - b) La permanencia en el centro después del fin de la jornada escolar.
 - c) La realización de tareas que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar los daños causados, o dirigidas a mejorar el entorno ambiental del centro.
 - d) La prohibición temporal de participar en actividades extraescolares o complementarias del centro, por un periodo máximo de un mes.
 - e) La expulsión de determinadas clases por un plazo máximo de seis días lectivos.
 - f) La expulsión del centro por un plazo máximo de seis días lectivos.
2. Con el fin de no interrumpir el proceso educativo, cuando se apliquen las sanciones previstas en los párrafos d), e) y f) del apartado anterior, durante el tiempo que dure la sanción, el alumno realizará las tareas o actividades que determine el profesorado que le imparte clase.

Artículo 98 del Reglamento de Régimen Interno

1. Compete imponer las correcciones enumeradas en el artículo anterior:

- a) A los profesores del alumno, para las sanciones establecidas en los párrafos a), b) y c) del artículo anterior.
- b) Al tutor del alumno, para las sanciones establecidas en los párrafos b) y c) del artículo anterior.
- c) Al Jefe de Estudios y al Director, oído el tutor, las previstas para el párrafo d) del artículo anterior.
- d) El Director del centro, oído el tutor, podrá establecer las sanciones de los párrafos e) y f) del artículo anterior.

2. En la imposición de estas correcciones será oído el alumno y sus padres o tutores.

Título V (Sección tercera) – FALTAS MUY GRAVES DE LA CONVIVENCIA

Artículos 99, 100 y 101 del Reglamento de Régimen Interno

Artículo 99 del Reglamento de Régimen Interno

Son faltas muy graves de la convivencia:

- a) Los actos graves de indisciplina, desconsideración, insultos, falta de respeto o actitudes desafiantes, cometidas hacia los Profesores y demás personal del centro.
- b) El acoso físico o moral a los compañeros.
- c) El uso de la violencia, las agresiones, las ofensas graves y los actos que atenten gravemente contra la intimidad o las buenas costumbres sociales, contra los compañeros o demás miembros de la comunidad educativa.
- d) La discriminación, las vejaciones o las humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa, ya sean por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, orientación sexual, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- e) La grabación, publicidad o difusión, a través de cualquier medio o soporte, de agresiones o humillaciones cometidas.
- f) Los daños graves causados intencionadamente o por uso indebido en las instalaciones, materiales y documentos del centro o en las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.
- g) La suplantación de personalidad y la falsificación o sustracción de documentos académicos.
- h) El uso, la incitación al mismo o la introducción en el centro de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.
- i) La perturbación grave del normal desarrollo de las actividades del centro y, en general, cualquier incumplimiento grave de las normas de conducta.
- j) La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas graves.
- k) El incumplimiento de la sanción impuesta por la comisión de una falta grave.

Artículo 100 del Reglamento de Régimen Interno

1. Las faltas muy graves de convivencia podrán ser corregidas mediante:
 - a) La realización de tareas en el centro fuera del horario lectivo, que podrán estar dirigidas a mejorar el desarrollo de las actividades del centro o, si procede, a reparar los daños causados
 - b) La prohibición temporal de participar en las actividades extraescolares o complementarias del centro, por un periodo máximo de tres meses.
 - c) El cambio de grupo del alumno.
 - d) La expulsión de determinadas clases por un periodo superior a seis días e inferior a dos semanas.
 - e) La expulsión del centro por un periodo superior a seis días lectivos e inferior a un mes.
 - f) El cambio de centro, cuando no proceda la expulsión definitiva por tratarse de un alumno de la enseñanza obligatoria.
 - g) La expulsión definitiva del centro.
2. Con el fin de no interrumpir el proceso educativo, cuando se apliquen las sanciones previstas en los párrafos b), d) y e) del apartado anterior, durante el tiempo que dure la sanción, el alumno realizará las tareas o actividades que determine el profesorado que le imparte clase.
3. La aplicación de las sanciones previstas en los párrafos f) y g) del apartado 1 del presente artículo se producirá cuando la gravedad de los hechos cometidos y la presencia del alumno que los cometa en el centro supongan menoscabo de los derechos o de la dignidad para otros miembros de la comunidad educativa. Asimismo, se adoptará esta sanción en caso de agresión física, amenazas o insultos graves a un profesor.
4. La sanción prevista en el párrafo f) del apartado 1 del presente artículo procederá en el caso de alumnos de enseñanza obligatoria.

5. Los alumnos quedan obligados a reparar los daños que causen, individual o colectivamente, de forma intencionada o por negligencia, en las instalaciones, los materiales del centro y las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa, o hacerse cargo del coste económico de su reparación.

Artículo 101 del Reglamento de Régimen Interno

1. Las sanciones de las faltas muy graves corresponde al Director del centro.
2. La imposición de las correcciones por faltas muy graves se realizará conforme al procedimiento que establece la legislación vigente.
3. El Director, como medida provisional ante la incoación de un expediente a un alumno, podrá decidir la suspensión de la asistencia al centro del alumno, o a determinadas actividades o clases, por un periodo no superior a cinco días lectivos, con comunicación posterior al Consejo Escolar. Este plazo será ampliable, en supuestos excepcionales, hasta la finalización del expediente.

CRITERIOS DE ACTUACIÓN PARA EL PRESENTE CURSO ESCOLAR

Infantil y Primaria

1. Ante comportamientos o actitudes que dificulten o impidan el normal desarrollo de las clases (alteraciones leves), se procederá del siguiente modo:
 - a) Comparecencia inmediata del alumno ante los Responsables de Coordinación, quienes registrarán el incidente.
 - b) Cambio de grupo por un periodo no superior a una hora.
2. La reiteración de alteraciones leves y las alteraciones que respondan a la calificación de graves podrán ser corregidas mediante:
 - a) Permanencias en la Biblioteca del Centro, en horario no lectivo, previa notificación a los Padres o Representantes Legales.
 - b) Cualquiera de las correcciones contempladas en la Sección Segunda del Reglamento de Régimen Interno, previa entrevista con los Padres del alumno, en la que estarán presentes el Tutor y el Director de Convivencia.
3. Las alteraciones que respondan a la calificación de muy graves serán corregidas conforme a lo establecido en el Reglamento de Régimen Interno.

Secundaria y Bachillerato

1. Ausencias y retrasos:
 - a) No se permitirá la entrada a clase a aquellos alumnos que lleguen con más de cinco minutos de retraso. Deberán presentarse ante los Responsables de Coordinación, quienes registrarán la falta de puntualidad, y deberán permanecer en la Biblioteca hasta el comienzo de la siguiente clase.
 - b) En el caso de que un alumno acumule tres retrasos no justificados en el plazo de un mes (excluidos periodos no lectivos), éste será sancionado con dos horas de permanencia en el Centro, fuera del horario escolar.
 - c) Los alumnos que, sin causa justificada, no asistan a clase, serán sancionados con tantas horas de permanencia en el Centro, en horario no lectivo, como ausencias (contabilizadas en horas) se hayan registrado.
 - d) La reiteración de ausencias impedirá la aplicación de los criterios normales de evaluación.
 - e) El alumno que, sin causa justificada, falte más de un tercio de clases de alguna asignatura, será privado del derecho a examen de dicha asignatura.

A propuesta del Claustro de profesores, previa notificación al Consejo Escolar, se establece la siguiente modificación del Reglamento de Régimen Interno en lo que respecta a la asistencia y puntualidad del alumno a las distintas clases y actividades.

Cuando el número de ausencias no justificadas, en un periodo de evaluación, sea superior al 30 % en cualquiera de las disciplinas, la calificación del alumno, dado que figura como inasistente a las distintas pruebas realizadas en dicho periodo, será una nota inferior a 5.

2. Alteraciones leves de convivencia:

- a) Si un alumno tiene que comparecer, por primera vez, ante los Responsables de Coordinación, a consecuencia de un comportamiento inadecuado, éste recibirá una amonestación privada en entrevista personal con su Tutor.
 - b) Ante una nueva alteración de la convivencia, el Tutor comunicará el hecho a los Padres, a quienes advertirá de las posibles medidas que se adoptarían en caso de reincidencia.
 - c) De producirse un tercer incidente en el plazo de un mes (excluidos los períodos no lectivos) se aplicaría la suspensión del derecho de asistencia al Centro por un día.
 - d) Si fuesen más de tres las alteraciones registradas en el plazo anteriormente indicado, o bien se hubiera aplicado esta corrección en anteriores ocasiones, la suspensión del derecho de asistencia al Centro se ampliaría a dos o tres días, según los casos.
 - e) Esta medida, en el supuesto de ser adoptada, irá necesariamente precedida de la correspondiente entrevista con los padres, en las que estarán presente el Tutor del alumno, el Director de Convivencia y, de considerarse necesario, los profesores implicados en los incidentes. De dicha entrevista se levantará acta.
3. Ante alteraciones calificadas de graves o muy graves serán corregidas de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento de Régimen Interno, mediante los procedimientos establecidos en la legislación vigente.

LAS PRESENTES NORMAS DE CONVIVENCIA HAN SIDO REVISADAS Y APROBADAS EN SESIÓN DE 29 DE JUNIO DE 2010

ORIENTACIONES PARA UNA BUENA CONVIVENCIA

- Ser puntuales tanto a la llegada al colegio como a todas las horas de clase.
- Estar siempre bien sentados en la clase.
- Permanecer en silencio ante la entrada de cualquier profesor o visita al aula.
- No utilizar el alféizar de la ventana para apoyar o almacenar material escolar.
- No arrojar absolutamente nada por las ventanas.
- Siempre que se abandone el aula asegurarse de que quede todo limpio y recogido.
- No dejar nada encima de los pupitres y ordenar adecuadamente tanto las cajoneras como las taquillas.
- Usar siempre vestimenta y complementos adecuados al ideario del centro.
- Llevar siempre la cabeza, la cara y el cuello descubiertos y visibles.
- Cuidar la higiene personal.
- No llevar peinados, ni cortes de pelo estrafalarios ni excesivamente llamativos.
- Está totalmente prohibido mostrar piercings o llevarlos tapados con tiritas.
- No comer en clase ni mascar chicle dentro de todo el colegio.
- No tener encendidos el móvil ni otros aparatos electrónicos durante la jornada escolar.
- Usar un lenguaje correcto y educado tanto entre compañeros como con los profesores o adultos.
- Ceder el paso a otras personas a la entrada de las clases, del colegio u otros lugares comunes.
- No interrumpir una conversación ni verbalmente, ni pasando por el medio de dos o más personas que estén dialogando.
- Llamar a las puertas antes de entrar y utilizar un saludo y despedida adecuados.
- Subir y bajar las escaleras ordenadamente, sin empujar, gritar, saltar...
- Permanecer en todo momento en los lugares permitidos, no pudiendo estar ni en pasillos ni en baños durante los recreos.
- Mantener limpios y ordenados los espacios comunes.
- Respetar el material y mobiliario del centro, haciendo buen uso de él.
- Avisar siempre en coordinación de los retrasos o ausencias que se puedan producir.
- No se puede salir de las clases para pedir material o hacer fotocopias.
- Prohibido usar el ascensor sin una prescripción médica, la cual se hará llegar a coordinación para que se haga una autorización a modo de tarjeta que habrá que llevar siempre consigo que se vaya a hacer uso del ascensor.
- Sentir al colegio y a las personas que lo forman como algo nuestro, que debe ser querido y respetado.

EL ALUMNO/A QUE NO RESPETE CUALQUIERA DE ESTAS NORMAS DE CONVIVENCIA SERÁ SANCIONADO CON UNA FALTA LEVE Y LA ACUMULACIÓN DE TRES FALTAS LEVES SERÁ CONSIDERADA COMO UNA FALTA GRAVE Y ACARREA UNA EXPULSIÓN DE UN DÍA A CASA.

EN CASO DE LLEGAR A ALGUNA CLASE TARDE SIN JUSTIFICACIÓN SERIA O ADECUADA, EL TUTOR LO COMPENSARÁ HACIENDO VENIR A DICHO ALUMNO/A DOS HORAS A LA BIBLIOTECA FUERA DEL HORARIO LECTIVO.